

N 30
Pablo Rates
y
Lucia Mir
Libro 6.º p.º 107 n.º 134

En la ciudad de Valparaiso a diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve ante el infrascripto cura Leonidas de la Parroquia de S. Jori, comparecieron Pablo Rates, de edad de veinte y seis años, soltero, natural de esta ciudad, vecino de esta Parroquia, hijo natural de Candad, y Lucia Mir, de edad de veinte y seis años, soltera, natural de Petam domiciliada en esta Parroquia, hija natural de Cecilia, y, previa juramento, declararon, que tienen contruidos esposales, que se hallan con la aptitud canónica-legal necesaria para contraer verdaderamente y legítimo matrimonio, que no media entre ellos ninguna impedimento de parentesco, coacción, compromiso con otra persona, ni ninguno otro de los que invalidan o impiden el matrimonio. En prueba de lo cual presentaron sus partidas bautismales, y como testigos a S. Delfin Hernandez y S. Jose Cerbovell, los cuales, previa juramento, y examinados al tenor de la Instruccion inserta en el Boletín Oficial de esta ciudad del 5 de octubre del 880, confirmaron lo dicho por los contraentes. Yendo mayores de veinte y seis años, e hijos naturales los pretendientes, debiendo por tanto de llevar las prescripciones de la Ley de Sociedades matrimoniales vigente, se dio por terminado este acto y se firmo el actual se firmo para constancia

Domingo Nuñez de Guzmán